

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4582.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2531.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Subsecretaria. — Personal. —* Por Real decreto de 28 de febrero último, S. M. la Reina ha tenido á bien trasladarme al Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Con este motivo y en atención á que no se ha presentado todavía mi sucesor, he hecho entrega del mando de estas islas en la parte administrativa, á D. Miguel Amer Vice-Presidente del Consejo provincial, y en la parte económica á D. Diego Alvarez Rovés Administrador principal de Hacienda pública. Lo que se anuncia por medio de este periódico, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Corporaciones civiles, funcionarios públicos, y habitantes de esta provincia para los efectos que convengan. Palma 18 marzo de 1862.—Benito Canella Meana.

Núm. 2532.

*Quintas. — Circular.*

La Escma. Diputación provincial ha verificado el reparto entre los pueblos de esta provincia del cupo de 617 hombres que le han sido señalados para el reemplazo de los 35,000 decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 2 de este mes, y ha practicado también el sorteo

de las décimas que en aquel han resultado. Ambas operaciones se insertan en el presente *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos puedan llevar á efecto la quinta actual dentro de los plazos fijados en la Real orden de 2 del corriente mes publicada en el *Boletín* extraordinario de 6 del mismo.

Para que tan importante servicio se verifique con la regularidad y exactitud debidas, creo oportuno hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En virtud de lo dispuesto en la regla 6.<sup>a</sup> de la indicada Real orden, procederán al acto del llamamiento y declaración de soldados el domingo 30 del mes actual y siguientes necesarios, con estricta sujeción á lo prescrito en la ley de 30 de enero de 1856, en la de 2 del corriente mes y demás disposiciones vigentes.

2.<sup>a</sup> Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar exención del servicio y las demás á que hace referencia la regla 7.<sup>a</sup>, del art. 77 de la citada ley de reemplazos se considerarán precisamente con relación al espresado día 30 del actual.

3.<sup>a</sup> Reitero á los Ayuntamientos hagan entender á los mozos, aun á aquellos que se exceptúen por inútiles ó faltos de talla, la necesidad de esponer todas las exenciones legales que crean asistirles en el acto de ser llamados, á fin de que puedan ser tomadas en consideración por el Consejo provincial; cuidando de hacerlas constar en el acta por mas infundadas que parecieren.

4.<sup>a</sup> Respecto de que la declaración de soldados ha de verificarse en todos los pueblos el repetido día 30 del corriente mes, así los Ayuntamientos como los mozos interesados en las operaciones del pueblo ó pueblos con los cuales hayan sorteado décimas, podrán nombrar respectivamente comisionados para intervenir y presentar aquellas.

5.<sup>a</sup> Con respecto á la instrucción de los expedientes que promuevan los quintos para justificar los defectos físicos ó enfermedades que padezcan, y en los que se instruyan para acreditar la pobreza de sus padres, hermanos ó abuelos, tendrán presente lo dispuesto por este Gobierno en las prevenciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la circular inserta en el *Boletín oficial* número 4,396.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos cuidarán también de remitir con el expediente de declaración de soldados la lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro y 560 milímetros, conforme prescribe la regla 9.<sup>a</sup> de la repetida Real orden de 2 de este mes.

7.<sup>a</sup> No olvidarán tampoco los Ayuntamientos de remitir por duplicado una relación de todos los quintos y suplentes que deban venir á esta capital, espresándose á continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días que haya de cumplir en 30 de abril próximo venidero.

Las indicadas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los curas párrocos ó eclesiásticos que hagan sus veces, y por los concejales y secretario del Ayuntamiento respectivo.

8.<sup>a</sup> Los comisionados que nombren los Ayuntamientos para la entrega de sus cupos en Caja cuidarán de presentar en su caso los documentos correspondientes á los mozos que deben serles admitidos en deducción de sus cupos en razón de hallarse comprendidos en los diferentes casos que prescribe el art. 74 de la ley; no olvidando de presentar al Consejo una relación nominal de los mozos declarados

soldados y suplentes, y otra de los que eximidos por el Ayuntamiento sean reclamados para que el mismo Consejo apruebe ó rectifique sus acuerdos.

9.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo prescrito en la regla 12 de la citada Real orden de 2 del actual; y de acuerdo con el Consejo de esta provincia, he dispuesto que los quintos y suplentes de los pueblos de Alaró, Campanet, Alcudia, Andraitx, Algayda y Esporlas se presenten para ser entregados en Caja, que se hallará establecida en una de las piezas de este Gobierno de provincia, el día 23 de abril próximo venidero á las 8 de la mañana sin falta alguna. Los de Artá, Fornalutx, Bañalbufar, Bini-salem, Calviá y Puigpuñent el día 24. Los de Bugar, Buñola, Selva, Inca, Marratxí y Llubí el día 25. Los de Manacor, San Lorenzo, Campos, San Juan y Valldemosa el día 26. Los de Capdepera, Porreras, Costitx, Santa María y Deyá el día 27. Los de Establiments, Estallenchs, Sóller, Santa Eugenia y Llummayor el día 28. Los de Felanitx, Santañy, Maria y Santa Margarita el día 29. Los de Montuiri, Son Servera, La Puebla, Villafranca, Sansellas y Lloseta el día 30. Los de la ciudad de Ibiza y pueblos de la misma isla los días 1.<sup>o</sup> y 2 de mayo. Los de Petra, Pollensa, Muro y Sineu el día 3. Los de Palma los días 4 y 5. Los de los pueblos de Menorca el día 6.

Espero del celo de los Alcaldes y Ayuntamientos llevarán á efecto con la exactitud é imparcialidad mas severa las operaciones de la quinta actual, evitándome el disgusto de adoptar medidas de rigor por las faltas en que incurran. Palma 21 de marzo de 1862.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

REPARTIMIENTO de los seiscientos diez y siete mozos con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de los 35,000 hombres decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 1.º de este mes sobre el alistamiento y sorteo de 1862, con expresion del nombre de los pueblos, del número de mozos sorteados, del de soldados y décimas que respectivamente les han correspondido, y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de quebrados.

Isla de Mallorca.

| PUEBLOS.         | Número de mozos sorteados en diciembre de 1860. | Número de hombres y décimas. | Número de soldados que deben aprontar. |
|------------------|---|------------------------------|--|
| Alaró.           | 37  | 9                            | 4                                      |
| Alcudia.         | 16  | 4                            | »                                      |
| Algaida.         | 43  | 11                           | »                                      |
| Andraitx.        | 63  | 16                           | 1                                      |
| Artá.            | 50  | 12                           | 8                                      |
| Bañalbufar.      | 10  | 2                            | 5                                      |
| Binisalem.       | 31  | 7                            | 9                                      |
| Búger.           | 14  | 3                            | 5                                      |
| Buñola.          | 30  | 7                            | 7                                      |
| Calviá.          | 28  | 7                            | 1                                      |
| Campanet.        | 22  | 5                            | 6                                      |
| Campos.          | 29  | 7                            | 4                                      |
| Capdepera.       | 47  | 4                            | 3                                      |
| Costix.          | 17  | 4                            | 3                                      |
| Deyá.            | 6   | 1                            | 5                                      |
| Escorca.         | 2   | »                            | 5                                      |
| Esporlas.        | 23  | 5                            | 9                                      |
| Establiments.    | 15  | 3                            | 8                                      |
| Estalleñchs.     | 11  | 2                            | 8                                      |
| Santa Eugenia.   | 10  | 2                            | 5                                      |
| Felanitx.        | 108   | 27                           | 6                                      |
| Fornalutx.       | 9   | 2                            | 2                                      |
| Inca.            | 47  | 12                           | »                                      |
| San Juan.        | 18  | 4                            | 5                                      |
| Lloseta.         | 9   | 2                            | 2                                      |
| Llubí.           | 20  | 5                            | »                                      |
| Llummayor.       | 96  | 24                           | 5                                      |
| Manacor.         | 116   | 29                           | 6                                      |
| San Lorenzo.     | 10  | 2                            | 5                                      |
| Santa Margarita. | 28  | 7                            | 2                                      |
| María.           | 11  | 2                            | 8                                      |
| Santa María.     | 26  | 6                            | 7                                      |
| Marratxí.        | 25  | 6                            | 3                                      |
| Montuiri.        | 15  | 3                            | 8                                      |
| Muro.            | 27  | 6                            | 8                                      |
| Palma.           | 395   | 100                          | 7                                      |
| Petra.           | 27  | 6                            | 8                                      |
| Pollensa.        | 69  | 17                           | 6                                      |
| Porreras.        | 38  | 9                            | 7                                      |
| La Puebla.       | 25  | 6                            | 3                                      |
| Puigpuñent.      | 10  | 2                            | 5                                      |
| Sansellas.       | 27  | 6                            | 8                                      |
| Santañy.         | 68  | 17                           | 4                                      |
| Selva.           | 41  | 10                           | 5                                      |
| Sineu.           | 50  | 12                           | 8                                      |
| Sóller.          | 66  | 16                           | 9                                      |
| Son Servera.     | 31  | 7                            | 9                                      |
| Valldemosa.      | 12  | 3                            | »                                      |
| Villafranca.     | 11  | 2                            | 8                                      |
| <b>TOTALES.</b>  | <b>1909</b>                                     | <b>461</b>                   | <b>250</b>                             |

Isla de Menorca.

|                 |            |           |           |
|-----------------|------------|-----------|-----------|
| Alayor.         | 44         | 11        | 3         |
| Ciudadela.      | 65         | 16        | 6         |
| Ferrerías.      | 12         | 3         | »         |
| Mahon.          | 105        | 26        | 8         |
| Mercadal.       | 26         | 6         | 6         |
| <b>TOTALES.</b> | <b>252</b> | <b>62</b> | <b>23</b> |

Isla de Iviza.

|                    |            |           |           |
|--------------------|------------|-----------|-----------|
| San Antonio.       | 52         | 13        | 3         |
| Santa Eulalia.     | 70         | 17        | 9         |
| Formentera.        | 20         | 5         | »         |
| San José.          | 32         | 8         | 2         |
| San Juan Bautista. | 43         | 11        | »         |
| Iviza.             | 44         | 11        | 3         |
| <b>TOTALES.</b>    | <b>261</b> | <b>65</b> | <b>17</b> |

Resúmen.

|                   |             |            |            |            |
|-------------------|-------------|------------|------------|------------|
| Isla de Mallorca. | 1909        | 461        | 250        | 485        |
| Idem de Menorca.  | 252         | 62         | 23         | 65         |
| Idem de Iviza.    | 261         | 65         | 17         | 67         |
| <b>TOTALES.</b>   | <b>2422</b> | <b>588</b> | <b>290</b> | <b>617</b> |

Palma 20 de marzo de 1862.—El Presidente accidental—Miguel Amer.—P. A. de la D. P.—Juan Massanet y Ochando, Vocal Serio.

NOTA espresiva de los sorteos de décimas que se han verificado en conformidad á lo prescrito en la ley de reemplazos vigente, de los pueblos que han entrado en ellos y de los números que han cabido á cada uno.

|                          |                        |                      |                      |
|--------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 1er. sorteo.             | Campanet . . . 7       | Santa María . . . 8  | Santañy . . . 8      |
| Esporlas . . . 4         | Campanet . . . 5       | Santa María . . . 10 | Felanitx . . . 2     |
| Esporlas . . . 5         | Alaró . . . 6          | Santa María . . . 4  | Felanitx . . . 3     |
| Esporlas . . . 2         |                        | Santa María . . . 7  | Santañy . . . 9      |
| Esporlas . . . 7         | 7.º sorteo.            | Costitx . . . 5      | Santañy . . . 10     |
| Andraitx . . . 8         | Bañalbufar . . . 1     | Santa María . . . 6  |                      |
| Esporlas . . . 1         | Bañalbufar . . . 9     | Costitx . . . 2      | 19 sorteo.           |
| Esporlas . . . 6         | Puigpuñent . . . 6     |                      | Mercadal . . . 11    |
| Esporlas . . . 3         | Bañalbufar . . . 4     | San Lorenzo . . . 4  | Ciudadela . . . 14   |
| Esporlas . . . 10        | Puigpuñent . . . 3     | San Juan . . . 2     | Mahon . . . 15       |
| Esporlas . . . 9         | Puigpuñent . . . 10    | San Juan . . . 9     | Mercadal . . . 3     |
|                          | Puigpuñent . . . 5     | San Lorenzo . . . 5  | Mahon . . . 5        |
| 2.º sorteo.              | Bañalbufar . . . 7     | San Lorenzo . . . 7  | Ciudadela . . . 18   |
| Binisalem . . . 4        | Puigpuñent . . . 8     | San Juan . . . 3     | Mercadal . . . 2     |
| Binisalem . . . 6        | Bañalbufar . . . 2     | San Lorenzo . . . 8  | Mercadal . . . 19    |
| Binisalem . . . 3        |                        | San Lorenzo . . . 6  | Mercadal . . . 13    |
| Binisalem . . . 10       | 8.º sorteo.            | San Lorenzo . . . 6  | Mahon . . . 12       |
| Binisalem . . . 7        | Selva . . . 2          | San Juan . . . 1     | Ciudadela . . . 4    |
| Binisalem . . . 8        | Selva . . . 7          | San Juan . . . 10    | Ciudadela . . . 4    |
| Binisalem . . . 9        | Búger . . . 4          |                      | Mahon . . . 16       |
| Binisalem . . . 2        | Búger . . . 6          | 14 sorteo.           | Ciudadela . . . 7    |
| Binisalem . . . 1        | Búger . . . 1          | Escorca . . . 4      | Mahon . . . 9        |
| Calviá . . . 5           | Búger . . . 8          | Deyá . . . 6         | Mahon . . . 10       |
|                          | Selva . . . 3          | Deyá . . . 9         | Ciudadela . . . 20   |
| 3er. sorteo.             | Selva . . . 5          | Escorca . . . 8      | Mercadal . . . 8     |
| Artá . . . 6             | Búger . . . 10         | Deyá . . . 3         | Mahon . . . 6        |
| Artá . . . 3             | Selva . . . 9          | Deyá . . . 1         | Mahon . . . 17       |
| Artá . . . 1             |                        | Escorca . . . 5      |                      |
| Fornalutx . . . 7        | 9.º sorteo.            | Escorca . . . 10     | 20 sorteo.           |
| Fornalutx . . . 4        | Llummayor . . . 9      | Deyá . . . 7         | Sóller . . . 12      |
| Artá . . . 8             | Santa Eugenia . . . 7  | Escorca . . . 2      | Estallenchs . . . 15 |
| Artá . . . 10            | Santa Eugenia . . . 6  |                      | Estallenchs . . . 20 |
| Artá . . . 2             | Santa Eugenia . . . 4  | 15 sorteo.           | Sóller . . . 4       |
| Artá . . . 5             | Llummayor . . . 2      | Buñola . . . 6       | Sóller . . . 16      |
| Artá . . . 9             | Llummayor . . . 3      | Marratxí . . . 2     | Estallenchs . . . 14 |
|                          | Santa Eugenia . . . 5  | Buñola . . . 3       | Sóller . . . 7       |
| 4.º sorteo.              | Santa Eugenia . . . 10 | Buñola . . . 8       | Alayor . . . 2       |
| María . . . 3            | Llummayor . . . 8      | Buñola . . . 7       | Sóller . . . 1       |
| María . . . 1            | Llummayor . . . 1      | Buñola . . . 10      | Estallenchs . . . 3  |
| Santa Margarita . . . 2  |                        | Marratxí . . . 1     | Sóller . . . 13      |
| María . . . 6            | 10 sorteo.             | Marratxí . . . 5     | Estallenchs . . . 8  |
| María . . . 7            | Campos . . . 9         | Buñola . . . 4       | Sóller . . . 6       |
| María . . . 8            | Manacor . . . 6        | Buñola . . . 9       | Sóller . . . 18      |
| María . . . 5            | Manacor . . . 3        |                      | Estallenchs . . . 9  |
| María . . . 9            | Campos . . . 10        | 16 sorteo.           | Estallenchs . . . 10 |
| Santa Margarita . . . 10 | Campos . . . 8         | Sansellas . . . 7    | Estallenchs . . . 5  |
| María . . . 4            | Campos . . . 5         | Lloseta . . . 10     | Sóller . . . 19      |
|                          | Manacor . . . 7        | Sansellas . . . 5    | Alayor . . . 17      |
| 5.º sorteo.              | Manacor . . . 1        | Sansellas . . . 2    | Alayor . . . 11      |
| Establiments . . . 7     | Manacor . . . 4        | Lloseta . . . 6      |                      |
| Establiments . . . 8     | Manacor . . . 2        |                      | 21 sorteo.           |
| San José . . . 6         |                        |                      | Montuiri . . . 9     |
| Establiments . . . 5     | 11 sorteo.             |                      | Montuiri . . . 12    |
| Establiments . . . 1     | Porreras . . . 1       |                      | San Antonio . . . 19 |
| Establiments . . . 2     | Porreras . . . 9       |                      | Son Servera . . . 16 |
| Establiments . . . 10    | Porreras . . . 7       |                      | San Antonio . . . 8  |
| San José . . . 3         | Porreras . . . 4       |                      | Montuiri . . . 6     |
| Establiments . . . 9     | Porreras . . . 6       |                      | Son Servera . . . 17 |
| Establiments . . . 4     | Capdepera . . . 8      |                      | Palma . . . 18       |
|                          | Porreras . . . 5       |                      | Palma . . . 4        |
| 6.º sorteo.              | Capdepera . . . 2      |                      | Palma . . . 3        |
| Campanet . . . 2         | Porreras . . . 10      |                      | Palma . . . 2        |
| Alaró . . . 4            | Capdepera . . . 3      |                      | Palma . . . 5        |
| Campanet . . . 9         |                        |                      | La Puebla . . . 1    |
| Campanet . . . 3         | 12 sorteo.             |                      | Palma . . . 7        |
| Campanet . . . 1         | Santa María . . . 9    |                      | Palma . . . 10       |
| Alaró . . . 10           | Costitx . . . 1        |                      | La Puebla . . . 8    |
| Alaró . . . 8            | Santa María . . . 3    |                      |                      |
|                          |                        |                      | 18 sorteo.           |
|                          |                        |                      | Felanitx . . . 4     |
|                          |                        |                      | Felanitx . . . 7     |
|                          |                        |                      | Santañy . . . 1      |
|                          |                        |                      | Felanitx . . . 6     |
|                          |                        |                      | Felanitx . . . 5     |
|                          |                        |                      | 22 sorteo.           |
|                          |                        |                      | Villafranca . . . 14 |

|                         |    |                    |    |
|-------------------------|----|--------------------|----|
| Iviza . . . . .         | 9  | Sineu . . . . .    | 20 |
| Villafranca . . . . .   | 15 | Petra . . . . .    | 6  |
| Villafranca . . . . .   | 19 | Pollensa . . . . . | 21 |
| Santa Eulalia . . . . . | 10 | Petra . . . . .    | 17 |
| Villafranca . . . . .   | 20 | Pollensa . . . . . | 2  |
| Santa Eulalia . . . . . | 1  | Petra . . . . .    | 28 |
| Villafranca . . . . .   | 8  | Petra . . . . .    | 7  |
| Santa Eulalia . . . . . | 7  | Muro . . . . .     | 27 |
| Iviza . . . . .         | 5  | Petra . . . . .    | 14 |
| Villafranca . . . . .   | 18 | Sineu . . . . .    | 4  |
| Iviza . . . . .         | 11 | Muro . . . . .     | 10 |
| Villafranca . . . . .   | 6  | Sineu . . . . .    | 18 |
| Santa Eulalia . . . . . | 13 | Petra . . . . .    | 12 |
| Santa Eulalia . . . . . | 3  | Petra . . . . .    | 26 |
| Santa Eulalia . . . . . | 12 | Sineu . . . . .    | 29 |
| Santa Eulalia . . . . . | 2  | Pollensa . . . . . | 9  |
| Santa Eulalia . . . . . | 17 | Sineu . . . . .    | 23 |
| Santa Eulalia . . . . . | 4  | Muro . . . . .     | 22 |
| Villafranca . . . . .   | 16 | Sineu . . . . .    | 5  |
|                         |    | Muro . . . . .     | 11 |
| 23 sorteo.              |    | Petra . . . . .    | 30 |
| Pollensa . . . . .      | 8  | Pollensa . . . . . | 13 |
| Sineu . . . . .         | 3  | Muro . . . . .     | 1  |
| Muro . . . . .          | 15 | Muro . . . . .     | 24 |
| Pollensa . . . . .      | 16 | Muro . . . . .     | 19 |
| Sineu . . . . .         | 25 |                    |    |

Palma 20 de marzo de 1862.—El Presidente accidental.—Miguel Amer.—Por A. de la D. P.—Juan Massanet y Ochando, Vocal Secretario.

**Núm. 2333.**

*Seccion de Estadística.*—En la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 16 del actual se halla inserto el anuncio de la vacante de la plaza de oficial de la seccion de Estadística de Vizcaya, que a la letra dice así:

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.**

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio de 1860, se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial de la seccion de Estadística de la provincia de Vizcaya, que se halla vacante, dotada con el sueldo de 12,000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de junio del mismo año é instrucción de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

*Artículos del reglamento de 12 de junio.*

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletin* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comision de Estadística general del reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

- Aritmética y elementos de geometría.
- Nociones de geografía general y de la

particular de España con su division administrativa.

- Elementos de Economía política.
- Idem de Administracion.
- Idem de Estadística.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará a ellas, así como a las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la comision anunciará, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 a 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán si no empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en ménos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

*Artículos de la instrucción de 21 de octubre.*

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará a las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, a saber:

De aritmética y elementos de geometría. 8

*Nociones de geografía general y particular.*

De España con su division administrativa. 12

Elementos de. { Economía política.... 12  
Administracion..... 14  
Estadística..... 14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio a los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

- 1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo ménos, y en el espacio máximo de una hora.
- 2.º La contestación a cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15. El tribunal presentará ademas a cada uno de los opositores a las plazas de Oficiales un espediente ya extractado, a fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificación de los aspirantes y propondrá en terna al Presidente a los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de tentativa ó prueba preliminar versarán precisamente sobre economía política, estadística y administracion, y se sacarán por

suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Cuyo anuncio he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento aprobado por S. M. en 12 de junio de 1860 para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 19 de marzo de 1862.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

**Núm. 2334.**

*Seccion de Estadística.*—En la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 16 del actual se halla inserta la convocatoria llamando a concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística destinada a empleados civiles cesantes, que a la letra dice así.

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.**

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio de 1860, se llama a concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada a empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos Gobernadores dentro de los 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de junio de 1860 é instrucción de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas a empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

*Artículos del reglamento de 12 de junio.*

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas a empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

*Artículos de la instrucción de 21 de octubre.*

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los espedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará a los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 13 de marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Y he dispuesto se reproduzca en el *Boletin* oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento aprobado por S. M. en 12 de junio de 1860 para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 19 de marzo de 1862.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

**Núm. 2335.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 del mes de abril próximo venidero, a las 12 del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de varias carreteras de 2.º orden de estas islas durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno donde estarán de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones. No se admitirá proposicion alguna que se refiera a mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del valor del presupuesto de la carretera a que se refiera la proposicion. Este depósito se hará en metálico debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado, del modo que previene la referida instrucción, consignándolo ya en la Tesorería de Hacienda pública, ya en la Depositaria de este Gobierno. En el caso de que resulten para una misma carretera dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion y únicamente entre seis actores. Dicha licitacion se hará en los términos prescritos por la instrucción ya citada fijándose la primera baja por lo ménos en quinientos reales y quedando las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen nunca de cien reales. Palma 15 marzo de 1862.—Benito Canella Meana.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de 1862, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de en su trozo núm. que empieza en y concluye en se compromete a tomar a su cargo los referidos acopios con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresare terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.) Palma de 1862.

(Firma y rúbrica.)

NOTA de los presupuestos de conservacion para las carreteras de segundo orden de la mencionada provincia que á continuacion se espresan durante el año de 1862.

| Carreteras.          | Número de órden de los trozos. | Designacion de sus limites.  | ACOPIOS.<br>Metros cúbicos. | Importe.<br>Reales vellon. |
|----------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|----------------------------|
| De Palma á Sóller    | Unico.                         | Desde el kilómetro núm. 7 inclusive hasta la primera mitad del 14 inclusive. | 600                         | 13.800                     |
| De Mahon á Ciudadela | Unico.                         | Estension 13. 50 kilómetros.   | 754                         | 18.781 44                  |
| De Palma á Andraitx  | Unico.                         | Kilómetros 1 y 2. Estension 2 kilómetros.                                    | 300                         | 8.048 81                   |
| Totales . . . . .    |                                |  | 1654.                       | 40.630 29                  |

NOTA. En el importe va comprendido el aumento de 1 por 100 por imprevistos, 5 por 100 por administracion y 9 por 100 por interes industrial.

**Núm. 2336.**

*Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Faros.*—En cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general con fecha 5 del corriente se inserta á continuacion el anuncio de subasta para las obras del faro de 6.º orden que ha de establecerse en el puerto Colom, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la citada direccion y en este Gobierno de provincia á las doce del día 4 de abril próximo, hallándose de manifiesto desde hoy en la Seccion de Fomento del propio Gobierno para las personas que quieran consultar los documentos á que se refiere dicho anuncio. Palma 18 de marzo de 1862.—Benito Canella Meana.

*Direccion general de obras públicas.*—En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha de hoy esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de 6.º orden para el puerto Colom provincia de Baleares bajo el presupuesto aprobado de 276,973,85 reales.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamante al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 5 de marzo de 1862.—El Director general de obras públicas.—Tomás de Ibarrola.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de 6.º orden para el puerto Colom provincia de las Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente

**Núm. 2337.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan no han presentado todavía los repartimientos adicionales de inmuebles y subsidio que debieron formar por el 5 por 100 de recargo extraordinario para gastos provinciales, segun se les previno en circular de 22 de enero último inserta en el Boletín oficial de 24 del mismo número 4.538; y no pudiendo demorarse por mas tiempo este servicio, me veo en la necesidad de recordar su cumplimiento en el concepto de que si para el día 1.º de abril próximo no se hallan en esta dependencia, tendré que adoptar la medida de los apremios que con tanta repugnancia suscribo siempre. Palma 19 marzo de 1862.—Diego A. Rovés.

*Ayuntamientos.*

|                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| Artá . . . . .            | Inmuebles y subsidio. |
| Lloseta . . . . .         | id. id.               |
| Sineu . . . . .           | id. id.               |
| Santa Margarita . . . . . | Inmuebles.            |
| Sansellas . . . . .       | id.                   |
| Sóller . . . . .          | id.                   |
| Son Servera . . . . .     | id.                   |
| Capdepera . . . . .       | Subsidio.             |

**Núm. 2338.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sineu.

En cumplimiento de mi deber debo manifestar á V. S. que el repartimiento adicional del 5 por 100 sobre el cupo de la contribucion de inmuebles del corriente año se hallará espuesto al público desde el día 22 del actual hasta el 31 ambos inclusive para los efectos de reclamacion; y en su consecuencia espero se dignará V. S. disponer se consigne en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Sineu 18 marzo de 1862.—El Presidente—Bartolomé Gibert.—De órden del A.—Juan Gual, Secretario.

**Núm. 2339.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla.

El Ayuntamiento de la villa de la Puebla saca á pública subasta la construccion de los juegos de puertas grandes para los portales de la casa Alhondiga de la misma, cuatro para las ventanas de dicha localidad con sus correspondientes vidrieras y percianas, cuya construccion será arreglada bajo las condiciones económicas que al objeto ha estipulado este municipio que obran en la Secretaria del mismo, las cuales han sido aprobadas por el M. I. señor Gobernador de esta provincia con fecha 15 del corriente: dicha subasta tendrá efecto el día 28 del presente mes en la Secretaria de este Ayuntamiento y las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán arregladas literalmente al modelo que abajo se inserta firmadas por el interesado ó á su nombre y espresando las cantidades con letras, debiendo ser estas presentadas en dicha Secretaria antes de las 9 de la mañana del día 28 señalado y ante el señor Alcalde, Regidor Síndico y demas interesados, se abrirán las preposiciones y adjudicará la subasta al que presente la mas beneficiosa á los fondos municipales. En caso pero de iguales proposiciones se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre los autores del empate, adjudicándose siempre al mas bajo postor. Lo que se inserta al Boletín oficial, para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha construccion. La Puebla 18 marzo de 1862.—Juan Bennassar, Alcalde 1.º

—P. A. D. A.—Rafael Barceló, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de calle de número enterado del pliego de condiciones para la subasta de dos juegos de puertas grandes para portales y cuatro para ventanas con sus correspondientes vidrieras y percianas que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento conforme en todo con la en dichas preposiciones, se obliga y compromete á la construccion de las mencionadas puertas grandes, pequeñas y demas, abonándole para ello el Ayuntamiento de dicha villa la cantidad de rs. céntimos por toda la dicha construccion de que se hace mérito, fecha y firma del licitador.

**Núm. 2340.**

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

D. Ciriaco Müller y Huici, Brigadier de la Armada Nacional y Comandante Militar de Marina de este Tercio y provincia etc. etc.

Debiendo tener efecto en el mes de abril próximo la Revista anual de ordenanza que debe pasarse á todas las clases del personal de esta matricula y embarcaciones de la misma, desde 1.º de dicho mes, se presentarán en esta Comandancia, todos los días de 10 á 2, los individuos dependientes de esta provincia marítima que se hallen presente provistos de sus correspondientes nombramientos y cédulas de matricula, para efectuar la mencionada revista. Las familias de los que se hallen temporalmente ausentes ó navegando, pasarán noticia á esta Comandancia del paradero del individuo matriculado que no esté presente y pueda procederse á las consiguientes anotaciones.

Los navieros y dueños de embarcaciones concurrirán tambien con las competentes escrituras de propiedad para certificar la existencia de las mismas.

Espero que asistiendo á este llamamiento todos los individuos dependientes de mi autoridad, no me pondrán en el sensible caso de usar de las facultades que la ordenanza del ramo y diferentes Reales disposiciones me conceden siguiéndoles á los morosos los perjuicios á que dé lugar su falta de obediencia. Palma 18 de marzo de 1862.—Ciriaco Müller.

ERRATAS.

Boletín oficial del viernes 14 número 4379—Plana 2, primera columna, línea quinta dice: respectivo del particular, léase: respectivo al particular.—Línea diez y siete dice: sopena, léase so pena.

ANUNCIO.

AGENDA DE BOLSILLO

6

LIBRO DE MEMORIA DIARIO

PARA 1862,

para uso de los abogados, escribanos, notarios y procuradores.

Un tomito en 12.º, á 10 reales en rústica y á 12 encartonado.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.